



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

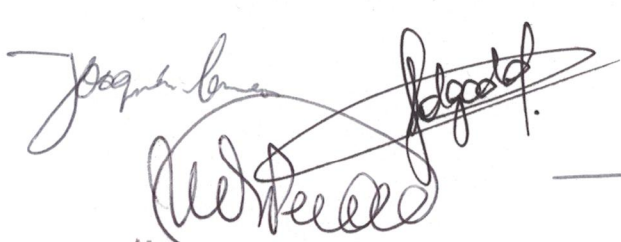
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales, representada por la Sra. Decana, **Mgter. María Inés Peralta**, con domicilio en Av. Haya de la Torre 2 Piso Pabellón Argentina s/n, de la ciudad de Córdoba – **Facultad de Ciencias Sociales**, en adelante “**LA FACULTAD**” por una parte, y por la otra, la **Provincia De Córdoba** representado en este acto por el Sr. **Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Pedro Gustavo Dellarossa**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Belgrano 347 B° Centro, ciudad de Córdoba, en adelante **Ministerio de Producción y el alumno regular, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas, CORREA Joaquín, DNI N° 41.322.894 número de CUIL 20-41322894-9**, con domicilio en la calle Valle Escondido Manz.N°91 Lt. N°12 B° Los Sueños – Ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la **Dirección de Planeamiento y Políticas Públicas en Ciencia y Tecnología** y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su curricula académica en la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Público o, Empresa Privada donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la **Secretaria de Ciencias y Tecnología** en Álvarez de Arenales 230-B° Juniors, Ciudad de Córdoba tendrá una duración de **12 meses. a partir del 15/05/2024, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs.** Cumpliendo el plazo establecido se podrá renovar a favor del mismo, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes

TERCERA: ASIGNACIÓN ESTIMULO: La Empresa/organismo Público o, Empresa Privada, abonara al pasante la **suma de pesos** ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y siete con 27/100 (**\$143.237,27**) en concepto de **asignación estímulo**, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad (**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria - Córdoba**) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.


Mgter. **María Inés Peralta**
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


Ing. **Pedro G. Dellarossa**
Ministro de Producción,
Ciencia e Innovación Tecnológica





Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

CUARTA: OBLIGACIONES: La Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo, La Empresa/Organismo Público o Empresa Privada otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente.
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

Joaquín Luna

[Firma]

[Firma]

Mgter. María Inés Paralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

[Firma]
Ing. Pedro G. Dellarossa
Ministro de Producción,
Ciencia e Innovación Tecnológica

[Firma]



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIÁS – DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía a la Profesora de la carrera de Lic. Ciencias Políticas, Profesor **Juan Pablo Carranza** DNI 28.429.048 Cuil 20-28429048-9 con domicilio legal en Av. Enrique Barros s/n Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y por parte de la Institución a la **Franco Delgado** DNI: 28.455.683 ,Cuil 20-28455683-7, con domicilio en calle Álvarez de Arenales 230 B° Juniors Secretaría de Ciencia y Tecnología de la ciudad de , quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

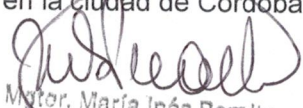
NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

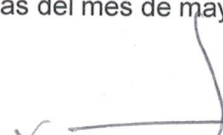
DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

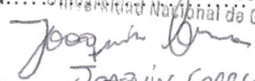
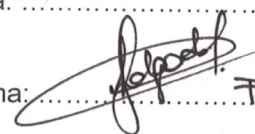
DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

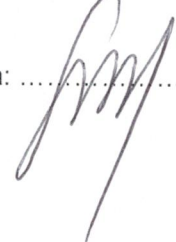
En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de mayo de 2024.


 Tutor. María Inés Peralta
 Decana
 Facultad de Ciencias Sociales
 Universidad Nacional de Córdoba


 Ing. Pedro G. Dellarossa
 Ministro de Producción,
 Ciencia e Innovación Tecnológica

Facultad Firma: Empresa firma:


 Pasante Firma: Tutor Firma:  Franco Solgado

Docente Guía Firma:  Juan Pablo Carranza



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Acuerdo Individual Correa Joaquín

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.